



Lanús, 20 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.583.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente electrónico JGRMEBP-000005-2021, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que el artículo 2 de la Ordenanza citada dispone que “*deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativo, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...*”;

Que por nota obrante en el expediente citado en el visto, la institución denominada “Asociación Emilia Villeneuve”, solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica en su dictamen ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1: Reconócese como Institución de bien público a la institución denominada “Asociación Emilia Villeneuve”, con domicilio legal en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 4355 de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

Artículo 2: Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 4: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas Jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante; y , archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por